



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria virtual del 14 de octubre 2021.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 14578-15050-2021 de fecha de recepción 05 de octubre 2021, que contiene la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara de necesidad socio-cultural y educativa imperiosa la creación e implementación de la moderna biblioteca municipal de la provincia de Huancavelica, promovido por los señores regidores Lic. Simeón Suárez Acero, Lic. Yovana Quispe Paytán y Lic. Juan Zanabria Olarte, quienes solicitan agendar en sesión de concejo para su fundamentación, debate y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanza, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, declara la educación como un derecho de la persona y de la sociedad, y donde el Estado tiene el deber y la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno de este derecho;

Que, esta misma Ley, en su artículo 17°, referido a la equidad en la educación, establece "para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, **el Estado toma medidas que favorecen** a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente". En su artículo 46°, define la Educación Comunitaria como aquella que "se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas";

Que, el artículo 82°, numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como competencia y función específica "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 3°, estipula para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la referida Ley, el Estado tiene el deber y la responsabilidad de favorecer: 2. La creación, implementación y desarrollo de una red de bibliotecas a nivel nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de los existentes. Asimismo, 3. La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure el normal desenvolvimiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales (...), el incremento y la actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios;

Que, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, en su artículo 4° Funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece como sus funciones: a. Propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en **centros de animación cultural y social**, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines. b. Fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2014-MC., que aprueba el Reglamento de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, en su artículo 2° define el Sistema Nacional de Bibliotecas - SNB como "un mecanismo funcional de gestión pública, integrado por las bibliotecas a cargo del Estado, entendidas éstas como espacios públicos de acceso a la cultura, al conocimiento y a la información, a través de servicios bibliotecarios públicos y gratuitos, estableciendo y aplicando para ello estándares de calidad, eficacia y eficiencia establecidos por el SNB. Las bibliotecas integrantes del SNB cumplen un papel estratégico en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad; en tal sentido, su creación y desarrollo es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social";

Que, este mismo Reglamento de la Ley, en su Capítulo II, referido a la creación y sostenibilidad de las bibliotecas, en su artículo 4°, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 82°, numeral 11 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";



Que, el Decreto Supremo N°002-2014-MC., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, en su Art. 17° establece como estándares de calidad y eficacia exigibles a las bibliotecas y servicios bibliotecarios que lo conforman, en los siguientes aspectos:

- a) Infraestructura (ubicación, diseño, materiales, accesibilidad, entre otros).
- b) Mobiliario (estantería, mesas, sillas, entre otros).
- c) Equipamiento tecnológico (fotocopiadoras, computadoras, proyector multimedia, software, internet, entre otros).
- d) Equipos audio visuales (televisor, equipo de audio y video, cámara fotográfica).
- e) Colecciones y repositorios (colecciones básicas, tasa de libros por habitante, grado de actualización, estado de conservación, entre otros), criterios que se aplicarán también para los repositorios digitales.
- f) Organización técnica (catálogos físicos y en línea, bases de datos, procesos técnicos y otros).
- g) Servicios (tipos, condiciones, horarios, entre otros).
- h) Usuarios (perfil de usuarios, atención a usuarios con capacidades diferentes, medición de satisfacción de usuarios, entre otros).
- i) Gestión (planeamiento, organización y dirección, presupuesto, normas, resultados).
- j) Personal (perfiles, capacitación, código de ética);

Que, en atención al proyecto de Ordenanza Municipal que declara de necesidad socio-cultural y educativa imperiosa la creación e implementación de la moderna biblioteca municipal de la provincia de Huancavelica, promovido por los señores regidores del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, se tiene el Informe N° 16 y 17-2021-BIBLIOTECA MUNICIPAL-RDVdR-HVCA., de la responsable de la Biblioteca Municipal de Huancavelica, donde menciona que no se cuenta con material bibliotecario actualizado y entre otras problemáticas, por lo que considera pertinente la creación de una biblioteca virtual, en razón que la coyuntura actual exige hacer uso de los medios tecnológicos actuales para cumplir el adecuado servicio que demanda el público lector; asimismo, se solicita implementar las siguientes medidas prioritarias:

- a) Incorporar la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica al Sistema Nacional de Bibliotecas del Perú.
- b) Incorporar su financiamiento en el Presupuesto Modificado del presente año 2021, debiéndose implementar un convenio suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la asignación presupuestaria a favor de la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica.
- c) Establecer convenios de apoyo interinstitucional con la Universidad Nacional de Huancavelica y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica, con el propósito de asegurar la intervención de promotores del libro y la lectura para niños, niñas, jóvenes y adultos.
- d) Formular proyectos de inversión para modernizar el servicio bibliotecario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con equipamiento tecnológico moderno, fortalecimiento de capacidades y promotoría del libro huancavelicano, en función a los estándares de calidad y eficacia exigidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- e) Gestionar la cooperación nacional o internacional para mejorar la calidad del servicio de la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica, según los estándares del Sistema Nacional de Bibliotecas del Perú (SNB);

Que, asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 006-2021-SGJECyD-GDS/MPH., de la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, en la parte de conclusiones menciona, la urgencia de la creación de la Biblioteca Municipal amparado bajo una ordenanza aprobado en sesión de Concejo, para así beneficiar a toda la comunidad estudiantil y población en general; y de igual manera recomienda, la creación y modernización urgente de la Biblioteca Municipal, y que dicha unidad debe tener su asignación presupuestal propia, para así implementar con bibliografía actualizada, atención virtual y su mantenimiento respectivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de la parte de vistos de la presente Ordenanza y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión ordinaria virtual de fecha 14 de octubre 2021, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD SOCIO-CULTURAL Y EDUCATIVA IMPERIOSA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo 1°.- Objeto de la Norma:

Declárese de necesidad cultural y educativa imperiosa la creación e implementación de la Moderna Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica, debiendo programarse como proyecto integral para el año 2022, que incluye la promoción de la lectura como estrategia para mejorar la calidad humana.

Artículo 2°.- Definición:

La Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica es un espacio público de acceso a la cultura, al conocimiento y a la información, a través de servicios bibliotecarios públicos, gratuitos y modernos, así como a la promoción del libro huancavelicano, incorporándose al Sistema Nacional de Bibliotecas del Perú.

Artículo 3°.- Finalidad:

La biblioteca municipal de la provincia de Huancavelica tiene por finalidad promover la lectura, el conocimiento, la cultura impulsando el fomento del libro, el hábito a la lectura utilizando medios y estrategias informáticas modernas que aseguren la cultura de la lectura, mejor calidad de conocimiento y desarrollo humano de los ciudadanos.

Artículo 4º.- De su Organización y Funcionamiento:

La Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica funciona integrado al Sistema Nacional de Bibliotecas - SNB, en concordancia con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MC.

Artículo 5º.- De la sostenibilidad:

Para garantizar la sostenibilidad de la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica, se implementa las siguientes medidas prioritarias:

- a) Incorporar la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica al Sistema Nacional de Bibliotecas del Perú.
- b) Incorporar su financiamiento en el Presupuesto Modificado del Municipio Provincial de Huancavelica, del presente año 2021.
- c) Establecer convenios de apoyo interinstitucional con la Universidad Nacional de Huancavelica y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Huancavelica, con el propósito de asegurar la intervención de promotores del libro y la lectura para niños, niñas, jóvenes y adultos.
- d) Formular proyecto de inversión para modernizar el servicio bibliotecario del Municipio Provincial de Huancavelica, con equipamiento tecnológico moderno, fortalecimiento de capacidades y promotoría del libro huancavelicano y en función a los estándares de calidad y eficacia exigidos a las bibliotecas públicas por el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- e) Gestionar la cooperación nacional o internacional para mejorar la calidad del servicio de la Biblioteca Municipal de la Provincia de Huancavelica, según los estándares del Sistema Nacional de Bibliotecas del Perú.

Artículo 6º.- Publicación:

Encargar su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

Artículo 7º.- Vigencia:

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y D.
Biblioteca Pública Municipal.
Sala de Regidores.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
Romulo Cavillana Payán
ALCALDE

HUANCVELICA

